



# Asamblea General

Distr. general  
22 de enero de 2014  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del  
Alto Comisionado y del Secretario General**

## **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre**

### **Nota del Secretario General**

#### *Resumen*

El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones 4 (XXXI), 4 (XXXII) y 1987/50 de la Comisión de Derechos Humanos y con la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos. El informe abarca el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 30 de noviembre de 2013.

En el informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) subraya las preocupaciones expresadas por diversos órganos de tratados y procedimientos especiales de las Naciones Unidas en torno a los factores y las dificultades que obstaculizan la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en toda la isla en vista del conflicto prolongado en Chipre. Ofrece un panorama general de los problemas concretos que se plantean en Chipre en relación con los derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas, el principio de no discriminación, la libertad de circulación, los derechos de propiedad, la libertad de religión y los derechos culturales, la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la educación. Además, proporciona información actualizada sobre las actividades llevadas a cabo en Chipre para promover la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo pidió a todos los que participaron en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adoptaran una perspectiva de género.

GE.14-10481 (S) 140214 190214



\* 1 4 1 0 4 8 1 \*

Se ruega reciclar



El ACNUDH concluye que los derechos humanos no tienen fronteras y que, por tanto, todos los interesados están obligados a defender las libertades fundamentales y los derechos humanos de todas las personas. Asimismo hace hincapié en la importancia de subsanar todas las deficiencias en materia de protección de los derechos humanos y de resolver los problemas subyacentes relacionados con los derechos humanos en situaciones de conflicto prolongado.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–4	4
II. Desafíos para la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en un conflicto prolongado .....	5–11	5
III. Cuestiones específicas de derechos humanos .....	12–57	7
A. Derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas .....	13–18	7
B. No discriminación .....	19–23	9
C. Libertad de circulación .....	24–28	10
D. Derechos de propiedad .....	29–34	11
E. Libertad de religión y derechos culturales .....	35–40	12
F. Libertad de opinión y de expresión .....	41–45	14
G. Derecho a la educación .....	46–51	15
H. Perspectiva de género .....	52–57	17
IV. Conclusiones .....	58–64	18

## I. Introducción

1. El presente informe ha sido elaborado por el ACNUDH de conformidad con las resoluciones 4 (XXXI), 4 (XXXII) y 1987/50 de la Comisión de Derechos Humanos y con la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos<sup>1</sup>.

2. Al 30 de noviembre de 2013, Chipre seguía dividido, con una zona tampón a cargo de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)<sup>2</sup>. En su resolución 2114 (2013), el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito los progresos alcanzados hasta el momento y el trabajo de preparación que estaban realizando las partes para que las negociaciones de octubre de 2013 fueran fructíferas. No obstante, también señaló que el paso a una etapa más intensiva de las negociaciones todavía no había producido una solución duradera, global y justa basada en una federación bicomunitaria y bizonal con igualdad política, como se disponía en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, alentó a las partes a que reanudaran las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones básicas y destacó que el *statu quo* era insostenible.

3. En el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y las elecciones a la Presidencia celebradas en la República de Chipre (los días 17 y 24 de febrero de 2013), las partes centraron su labor en la elaboración de medidas de fomento de la confianza por conducto de los siete comités técnicos creados en 2008 (de cuestiones penales y delictivas, cuestiones económicas y comerciales, patrimonio cultural, gestión de crisis, cuestiones humanitarias, salud y medio ambiente) y los dos comités adicionales establecidos en 2010 (de radiodifusión y de nuevos puntos de paso), que se reúnen cuando procede. Durante el período examinado, del 1 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2013, las partes mantuvieron su participación en esos comités. Las reuniones y las actividades de los comités se ven facilitadas por las Naciones Unidas, principalmente por la Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre con apoyo de la UNFICYP y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Entre las medidas de fomento de la confianza adoptadas en 2013 figuraban un ejercicio conjunto grecochipriota y turcochipriota de lucha contra incendios en la zona protegida por las Naciones Unidas llevado a cabo por el Comité Técnico de Gestión de Crisis y la activación satisfactoria de un mecanismo intercomunitario de comunicación para las situaciones de crisis con miras a detectar enfermedades del ganado a través del Comité Técnico de Salud y su Comité Mixto sobre Cuestiones Veterinarias. Asimismo, el Comité Técnico sobre el Patrimonio Cultural ha logrado un progreso significativo en los proyectos relacionados con la conservación de los lugares que constituyen patrimonio cultural.

4. En las elecciones a la Presidencia celebradas en la República de Chipre en febrero de 2013 salió elegido Nikos Anastasiadis, lo que renovó las esperanzas de que se reanudaran las negociaciones. No obstante, justo después de las elecciones estalló una

---

<sup>1</sup> Véase un compendio de las resoluciones relativas a la cuestión de los derechos humanos en Chipre en A/HRC/22/18, párrs. 1 a 4.

<sup>2</sup> La UNFICYP fue creada de conformidad con la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad para evitar que se reanudaran los enfrentamientos entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota en la isla y para que la situación volviera a la normalidad. Sus responsabilidades fueron ampliadas en 1974 tras el golpe de Estado perpetrado por un grupo que estaba a favor de la unión con Grecia y la posterior intervención militar de Turquía, cuyas tropas tomaron el control de la parte septentrional de la isla. Desde el alto el fuego *de facto* de agosto de 1974, la UNFICYP ha vigilado las líneas de cesación del fuego, ha prestado asistencia humanitaria y ha mantenido una zona tampón entre las fuerzas turcas y turcochipriotas en el norte y las fuerzas grecochipriotas en el sur (véase también [www.unficyp.org/nqcontent.cfm?a\\_id=778](http://www.unficyp.org/nqcontent.cfm?a_id=778)).

grave crisis económica en la República de Chipre. Por consiguiente, durante sus primeros meses en el cargo, el Sr. Anastasiadis se centró en hacer frente a la crisis económica y en negociar un conjunto de medidas para el rescate financiero con la Comisión Europea, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional. El 30 de mayo de 2013, los dirigentes grecochipriota y turcochipriota se reunieron en persona en una cena informal organizada por las Naciones Unidas. El 12 de septiembre de 2013, las partes retomaron el contacto directo, a nivel de representantes de los dirigentes, con objeto de preparar el terreno para la reanudación de las negociaciones en toda regla. A lo largo de 2013 y, en particular, desde julio de ese año, la Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre se ha reunido periódicamente con las partes y los agentes nacionales, regionales e internacionales pertinentes para conservar el impulso que se ha dado al proceso de paz, mantener la atención centrada en que las conversaciones se reanuden lo antes posible y prepararse para una nueva ronda de conversaciones. Entre abril de 2012 y abril de 2013, la Oficina del Asesor Especial realizó asimismo una labor de catalogación de todos los puntos de acuerdo y convergencia que se habían alcanzado en el período comprendido entre 2008 y 2012 y elaboró nuevos enfoques para dar respuesta a las divergencias restantes en un proceso más orientado a la obtención de resultados. Según la información recibida por la Oficina, desde septiembre de 2013, los dos representantes de los dirigentes han mantenido intensos debates sobre la elaboración de un comunicado conjunto, que se hará público tras la primera reunión de los dirigentes para marcar la reanudación oficial de las negociaciones.

## II. Desafíos para la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en un conflicto prolongado

5. Durante el período examinado, diversos órganos de tratados y titulares de mandatos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas expresaron su preocupación por los factores y las dificultades que obstaculizan la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en toda la isla en vista del conflicto prolongado en Chipre. En este contexto, los órganos de tratados y los procedimientos especiales dirigieron sus recomendaciones y preguntas a Chipre, Turquía y las autoridades *de facto* en la parte septentrional de la isla, respectivamente.

6. Tras el examen de los informes periódicos de Chipre el 15 de febrero de 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló que, si bien era consciente de que el Estado parte no ejercía control sobre todo su territorio y de que, por tanto, no podía garantizar la efectividad práctica de los derechos de la mujer en las regiones que no se encontraban bajo su control, le seguía preocupando que la situación política continuara obstaculizando la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en la región que se hallaba fuera de su control efectivo, y lamentó que no se pudieran proporcionar información o datos sobre la situación de las mujeres que vivían en esa región<sup>3</sup>.

7. De igual manera, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial señaló en sus observaciones finales, aprobadas el 30 de agosto de 2013, que Chipre no ejercía el control sobre todo su territorio y, por lo tanto, no podía garantizar la plena aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Al Comité le seguía preocupando que la situación política actual dificultara los esfuerzos por proteger a los grupos vulnerables amparados por la Convención en el territorio de la República de Chipre<sup>4</sup>. Asimismo, el Comité apoyó las recomendaciones del

<sup>3</sup> CEDAW/C/CYP/CO/6-7, párr. 4.

<sup>4</sup> CERD/C/CYP/CO/17-22, párr. 6.

ACNUDH con respecto a la búsqueda de una solución para los problemas de derechos humanos y de sus causas subyacentes, en particular para los grupos y comunidades cuyos derechos estaban garantizados por la Convención<sup>5</sup>.

8. En su lista de cuestiones previa a la presentación del cuarto informe periódico de Turquía, el Comité contra la Tortura solicitó al Estado parte información sobre las medidas adoptadas para garantizar que se llevaran a cabo investigaciones eficaces, transparentes e independientes de todos los casos pendientes de presuntas desapariciones, en particular del gran número de ellas aún sin resolver desde el conflicto de Chipre de 1974 que, de acuerdo con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, constituyen una violación permanente<sup>6</sup>.

9. A fin de preparar el 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, los informes del ACNUDH en los que se recopila información procedente de documentos de las Naciones Unidas<sup>7</sup> y se resumen las comunicaciones de interlocutores para el examen periódico universal de Chipre en 2014 durante el segundo ciclo<sup>8</sup> contienen capítulos sobre la situación existente en determinadas regiones o territorios —concretamente, la parte septentrional de la isla— o relacionada con ellos.

10. En una nota de prensa sobre la comunicación interconfesional en Chipre, publicada el 22 de octubre de 2013, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias reiteró "la importancia de asegurar que no existan deficiencias en la protección de los derechos humanos, y que todas las personas, dondequiera que vivan, puedan disfrutar de forma efectiva de sus derechos fundamentales, incluida la libertad de religión o de creencias"<sup>9</sup>. En un informe sobre su misión a Chipre presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones, el Relator Especial mencionó la frustración que existía por el conflicto prolongado en Chipre y por las numerosas cuestiones aún sin resolver. No obstante, señaló también que la inmensa mayoría de sus interlocutores convenían en que la situación política había mejorado en los últimos años<sup>10</sup>. Asimismo, dirigió una serie de recomendaciones prácticas al Gobierno de la República de Chipre, las autoridades *de facto* en la parte septentrional de la isla y otros interesados<sup>11</sup>.

11. Los conflictos prolongados pueden tener varios responsables, incluidos agentes estatales y no estatales. Por una parte, los Estados partes deben respetar y garantizar los derechos estipulados en los tratados internacionales de derechos humanos de toda persona que esté bajo la autoridad o el control efectivo del Estado parte, aunque no se halle en su territorio<sup>12</sup>. Por otra parte, los agentes no estatales que ejercen funciones de tipo gubernamental y el control sobre un territorio están obligados a respetar las normas de derechos humanos cuando su conducta afecte a los derechos humanos de la población bajo su control<sup>13</sup>. Dado que las normas que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos constituyen derecho internacional consuetudinario, se aplican a todas las personas, incluidas las que viven en regiones con un conflicto prolongado. A su vez, esos

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 7, y A/HRC/22/18, párr. 56.

<sup>6</sup> CAT/C/TUR/Q/4, párr. 8.

<sup>7</sup> Véase A/HRC/WG.6/18/CYP/2, párrs. 71 a 74.

<sup>8</sup> Véase A/HRC/WG.6/18/CYP/3, párrs. 66 a 68.

<sup>9</sup> Disponible en [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13880&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13880&LangID=E).

<sup>10</sup> A/HRC/22/51/Add.1, párr. 38.

<sup>11</sup> *Ibid.*, párrs. 74 a 94.

<sup>12</sup> Véase la Observación general N° 31 del Comité de Derechos Humanos sobre la naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados partes en el Pacto (CCPR/C/21/Rev.1/Add.13), párr. 10.

<sup>13</sup> A/HRC/8/17, párr. 9; A/HRC/10/22, párr. 22; A/HRC/12/37, párr. 7; A/HRC/17/45, párr. 20; y A/HRC/20/17/Add.2, párr. 13. Véanse también A/HRC/18/51, pág. 53 (caso N° OTH 2/2011) y pág. 93 (caso N° OTH 3/2011); A/HRC/22/51, párr. 38; y CEDAW/C/GC/30, párrs. 13 a 16.

derechos deben ser garantizados por la autoridad que ejerce el control efectivo del territorio, independientemente de su reconocimiento internacional y de su situación política internacional. Los derechos humanos no tienen fronteras: todos los interesados deben garantizar que las necesidades en materia de derechos humanos de las personas afectadas sean atendidas de la manera más rápida y efectiva posible<sup>14</sup>. A fin de facilitar el acceso a los mecanismos de protección de los derechos humanos y a recursos jurídicos efectivos, es indispensable que el ACNUDH y otros agentes pertinentes tengan acceso a los agentes no estatales que ejercen funciones de tipo gubernamental y el control sobre un territorio, y que puedan colaborar con ellos<sup>15</sup>.

### III. Cuestiones específicas de derechos humanos

12. La persistente división de Chipre sigue teniendo consecuencias para una serie de cuestiones de derechos humanos en toda la isla, entre ellas: a) el derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas; b) el principio de no discriminación; c) la libertad de circulación; d) los derechos de propiedad; e) la libertad de religión y los derechos culturales; f) la libertad de opinión y de expresión; y g) el derecho a la educación. Además, es importante adoptar una perspectiva de género en la negociación y aplicación de los acuerdos de paz (véanse los párrafos 52 a 57 del presente documento).

#### A. Derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas

13. De acuerdo con el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Asimismo, el artículo 1 de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas estipula que todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana; sustrae a la víctima de la protección de la ley y la causa graves sufrimientos, lo mismo que a su familia; y viola, además, el derecho a la vida, o lo pone gravemente en peligro.

14. Como consecuencia de los enfrentamientos entre las dos comunidades de 1963 y 1964 y de los acontecimientos de julio de 1974 y fechas posteriores, 1.493 grecochipriotas y 502 turcochipriotas han sido oficialmente notificados por ambas comunidades como desaparecidos al Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre. Durante el período examinado, el Comité prosiguió su proyecto bicomunitario de exhumar, identificar y devolver los restos mortales de personas desaparecidas. Al 22 de noviembre de 2013, los equipos bicomunitarios de arqueólogos del Comité habían exhumado los restos mortales de 1.000 personas a ambos lados de la zona tampón; el laboratorio antropológico bicomunitario había analizado los restos mortales de 818 personas desaparecidas en fase inicial; y se habían identificado y entregado a sus respectivas familias los restos mortales de 456 personas desaparecidas (359 grecochipriotas y 97 turcochipriotas), 124 de ellas desde el 1 de diciembre de 2012. En comparación con años anteriores, esto constituye un notable aumento en lo que respecta a la devolución de restos mortales y, en gran medida, se debe a la duplicación de la capacidad del laboratorio antropológico del Comité, a la satisfactoria transferencia de muestras óseas al laboratorio genético de la Comisión Internacional sobre Desaparecidos en Bosnia y Herzegovina para la extracción de ADN; y a las identificaciones definitivas realizadas por el propio departamento de genética del Comité, que fue creado recientemente.

<sup>14</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12991&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12991&LangID=E).

<sup>15</sup> A/67/869, párr. 10.

15. Del 19 al 21 de diciembre de 2012, una delegación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos del Interior del Parlamento Europeo realizó una visita a Chipre para recopilar información sobre el desarrollo de la labor del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre. En el informe sobre su misión, la delegación pidió que se diera al Comité acceso inmediato y sin restricciones a todas las zonas militares de la parte septentrional de Chipre, y destacó que el derecho a conocer el destino de los parientes desaparecidos era un derecho fundamental de las familias afectadas y que debía garantizarse. Asimismo, la delegación reiteró que el aspecto humanitario de los desaparecidos en Chipre era un asunto independiente y no debía estar relacionado con consideración política alguna ni estar influido por ella<sup>16</sup>.

16. En su resolución 2114 (2013), el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito los esfuerzos realizados para cumplir los requisitos de exhumación dispuestos por el Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, e instó a todas las partes a que proporcionaran acceso irrestricto a los equipos del Comité. En lo que respecta al acceso a zonas militares no valladas en el norte, a finales de 2012 las fuerzas turcas habían aprobado en total 22 solicitudes de acceso que el Comité había formulado durante los siete años anteriores. En 2013, el Comité solicitó por primera vez acceso a una zona militar vallada en el norte y obtuvo el correspondiente permiso<sup>17</sup>.

17. El 6 de marzo de 2013, el Comité de Ministros del Consejo de Europa, en una reunión de delegados de los Ministros, reiteró la necesidad de adoptar una actitud dinámica a la hora de investigar de forma efectiva la suerte de las personas que seguían desaparecidas, y apeló a Turquía para que continuara facilitando al Comité sobre las Personas Desaparecidas toda la información relevante y el acceso a todos los lugares pertinentes. A este respecto, acogió con agrado los permisos concedidos hasta el momento y la garantía formulada por las autoridades turcas de que seguirían proporcionando al Comité acceso a otras zonas militares pertinentes. En lo tocante a las personas identificadas, si bien volvió a hacer hincapié en la necesidad apremiante de investigar de forma efectiva la muerte de dichas personas, el Comité de Ministros, en una reunión de delegados de los Ministros, celebró las indagaciones concretas adicionales realizadas por las autoridades turcas, y subrayó que era de vital importancia que los investigadores tuvieran acceso a los datos forenses y a las pruebas de que disponía el Comité sobre las Personas Desaparecidas, y apeló a las autoridades turcas para que siguieran proporcionándole acceso a los archivos e informes turcos pertinentes<sup>18</sup>.

18. En su lista de cuestiones previa a la presentación del cuarto informe periódico de Turquía, el Comité contra la Tortura invitó a Turquía a que describiera las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos no ejecutadas en relación con casos de desaparición, como las sentencias en *Chipre c. Turquía* y *Varnava y otros c. Turquía*<sup>19</sup>. En lo tocante a la ejecución de la sentencia de *Varnava*, el Comité de Ministros del Consejo de Europa, en una resolución provisional de fecha 26 de septiembre de 2013, exhortó a Turquía a que pagara sin demora las sumas concedidas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (12.000 euros por

<sup>16</sup> Véase [www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009\\_2014/documents/libe/dv/929/929467/929467en.pdf](http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/libe/dv/929/929467/929467en.pdf).

<sup>17</sup> S/2013/392, párr. 30.

<sup>18</sup> Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas el 6 de marzo de 2013 en la 1164ª reunión de delegados de los Ministros (CM/Del/Dec(2013)1164) en las causas *Cyprus v. Turkey* (demanda N° 25781/94), sentencia de la Gran Sala de 10 de mayo de 2001, y *Varnava and Others v. Turkey* (demandas N°s 16064/90, 16065/90, 16066/90, 16068/90, 16069/90, 16070/90, 16071/90, 16072/90 y 16073/90), sentencia de la Gran Sala de 18 de septiembre de 2009.

<sup>19</sup> CAT/C/TUR/Q/4, párr. 8.

demanda en concepto de indemnización por daños no pecuniarios y 8.000 euros por demanda en concepto de costas y gastos), así como los intereses de demora adeudados<sup>20</sup>.

## B. No discriminación

19. De acuerdo con el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley<sup>21</sup>. Asimismo, todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

20. A finales de 2012 había aproximadamente 210.000 desplazados internos en la zona controlada por el Gobierno de la República de Chipre, incluidos unos 90.000 niños nacidos en situación de desplazamiento<sup>22</sup>. En comparación con años anteriores, el número de desplazados internos había aumentado ligeramente, puesto que los niños desplazados seguían cumpliendo los requisitos para ser registrados como tales.

21. En febrero de 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación que la legislación de Chipre seguía discriminando a los hijos de las mujeres desplazadas internas, al denegarles la condición jurídica que otorgaba a los hijos de los hombres desplazados internos, que comprendía el derecho de sufragio, prestaciones sociales y asistencia para la vivienda. El Comité instó a Chipre a que modificara su legislación sin dilación para que los hijos de las mujeres desplazadas internas tuvieran la misma condición jurídica que los hijos de los hombres desplazados internos<sup>23</sup>. Según los informes, en junio de 2013, el Gobierno de la República de Chipre adoptó una decisión preliminar para conceder a los hijos de las mujeres desplazadas internas la misma condición jurídica y las mismas prestaciones que a los hijos de los hombres desplazados internos, concretamente distribuyendo los fondos disponibles equitativamente entre todas las personas con la condición de desplazadas internas<sup>24</sup>.

22. En sus observaciones finales de fecha 30 de agosto de 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Chipre que respetara el derecho a la nacionalidad sin discriminación y velara por que no se discriminara a ningún grupo de no ciudadanos en el acceso a la naturalización. El Comité pidió también al Estado parte que incluyera en su próximo informe periódico información sobre cómo se aplicaban las leyes y los reglamentos de nacionalidad a quienes estaban en los territorios ocupados<sup>25</sup>. Asimismo, expresó su preocupación por el aumento de la incidencia de los insultos y los ataques físicos por motivos raciales por parte de extremistas de derechas y grupos neonazis contra las personas de origen extranjero, los defensores de los derechos humanos y los turcochipriotas<sup>26</sup>.

<sup>20</sup> Comité de Ministros del Consejo de Europa, resolución provisional CM/ResDH(2013)201.

<sup>21</sup> Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 26.

<sup>22</sup> Observatorio de Desplazados Internos, *Panorama Mundial 2012: Personas internamente desplazadas a causa de conflictos y violencia*, Consejo Noruego para Refugiados, Ginebra, 2013 (disponible en [www.internal-displacement.org/publications/global-overview-2012](http://www.internal-displacement.org/publications/global-overview-2012)), pág. 44.

<sup>23</sup> CEDAW/C/CYP/CO/6-7, párrs. 33 y 34.

<sup>24</sup> George Psyllides, "Children of refugee mothers granted equal status", *Cyprus Mail*, 21 de junio de 2013, disponible en <http://cyprus-mail.com/2013/06/21/children-of-refugee-mothers-granted-equal-status/>. Véase también A/HRC/22/18, párr. 21.

<sup>25</sup> CERD/C/CYP/CO/17-22, párr. 18.

<sup>26</sup> *Ibid.*, párr. 12. Véase también el informe alternativo de fecha 9 de agosto de 2013 presentado por la organización de la sociedad civil denominada KISA al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. ([http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/CYP/KISA-Alternative%20Report%20on%20Cyprus\\_14925\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/CYP/KISA-Alternative%20Report%20on%20Cyprus_14925_E.pdf)), págs. 22 a 25.

23. Durante el período examinado, la UNFICYP siguió encargándose de los problemas humanitarios y relacionados con el bienestar a los que se enfrentan en su vida cotidiana los grecochipriotas y los maronitas que residen en el norte y los turcochipriotas que residen en el sur, entre otras cosas mediante visitas domiciliarias. A pesar de la preocupación expresada en reiteradas ocasiones por el deterioro de la salud de las personas de edad grecochipriotas y maronitas del norte, se seguían desoyendo las peticiones de que esos pacientes fueran atendidos por médicos que hablaran griego y de que se enviara un desfibrilador para socorrer a uno de ellos<sup>27</sup>. No obstante, las autoridades turcochipriotas alegan que el centro de salud regional está totalmente equipado, entre otras cosas con un desfibrilador, y que cuenta también con un médico turcochipriota que habla griego con fluidez.

### C. Libertad de circulación

24. De acuerdo con el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país<sup>28</sup>.

25. Sin embargo, en Chipre la circulación entre las zonas septentrional y meridional de la isla sigue siendo posible únicamente a través de los (actualmente siete) puntos de paso oficiales, situación que, obviamente, limita la libertad de circulación. El Comité de Puntos de Paso, al que los dirigentes grecochipriota y turcochipriota habían asignado en diciembre de 2010 la tarea de llegar a un acuerdo sobre nuevos puntos de paso, no se reunió durante el período examinado; a pesar de la colaboración de la UNFICYP con ambas partes, sus posiciones con respecto a la ubicación de puntos de paso nuevos seguían siendo irreconciliables. Además, estaba pendiente una solicitud formulada por una mujer grecochipriota que deseaba volver a la región de Karpas; y otra solicitud —de reunificación de una familia grecochipriota, incluidos tres niños, con sus abuelos en Risokárpaso— de fecha 31 de agosto de 2012 todavía no había recibido una respuesta positiva<sup>29</sup>.

26. En su noveno informe sobre la aplicación del reglamento (CE) N° 866/2004 (también denominado "Reglamento de la Línea Verde"), la Comisión Europea señaló que el número de grecochipriotas y turcochipriotas que habían cruzado la Línea Verde había disminuido notablemente en 2012, y que el número de ciudadanos de la Unión Europea no chipriotas y de nacionales de terceros países que habían cruzado la Línea también había disminuido significativamente en comparación con años anteriores. Si bien la gran mayoría de los cruces se habían realizado sin problema, la Comisión hizo mención en su informe de algunos incidentes que habían sido una fuente de preocupación para la comunidad turcochipriota<sup>30</sup>.

27. El 30 de agosto de 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por que, a pesar de la apertura de varios puntos de paso desde 2003 y el consiguiente aumento del contacto entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota, el conflicto prolongado en Chipre y la continua división de la isla mantuvieran la tensión entre ambas comunidades<sup>31</sup>. Durante el examen de los informes periódicos 17° a 22° del Estado parte, el Relator del Comité para Chipre señaló que la composición demográfica del país obedecía en gran parte a los movimientos de población

<sup>27</sup> S/2013/7, párr. 16, y S/2013/392, párr. 20.

<sup>28</sup> Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 12.

<sup>29</sup> Véase S/2013/392, párrs. 22 y 28.

<sup>30</sup> Informe de la Comisión al Consejo, COM(2013) 299 final (disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0299:FIN:ES:PDF>), págs. 2 y 3.

<sup>31</sup> CERD/C/CYP/CO/17-22, párr. 7.

que habían tenido lugar desde la ocupación parcial de la isla por Turquía en 1974 y la adhesión del Estado parte a la Unión Europea en 2004<sup>32</sup>.

28. En una nota de prensa de fecha 22 de octubre de 2013, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias encomió el significativo avance logrado en la comunicación interconfesional y el acuerdo que había hecho posible que los líderes religiosos ortodoxos griegos y musulmanes cruzaran la Línea Verde. El 16 de octubre de 2013, se autorizó al obispo de Karpas, Cristóforos, a quien durante los 18 meses anteriores se le había impedido que visitara la parte septentrional de Chipre y su diócesis, a visitar el monasterio de San Andrés Apóstol, en la península de Karpas, al noreste de Chipre, y a celebrar en él sus ritos. El 18 de octubre de 2013, el Gran Mufti de Chipre cruzó la Línea Verde y presidió la oración en la mezquita Hala Sultan Tekke, cerca de Lárnaca, por primera vez. Esto fue posible gracias a un acuerdo alcanzado con el Arzobispo Ortodoxo Griego Crisóstomos II, que facilitó personalmente el acceso del Gran Mufti a zonas controladas por el Gobierno de la República de Chipre<sup>33</sup>. Asimismo, el 30 de noviembre de 2013, el obispo de Karpas, Cristóforos, ofició una ceremonia litúrgica que, según los informes, reunió a más de 5.000 fieles el día de San Andrés Apóstol, al que está consagrado el monasterio.

#### D. Derechos de propiedad

29. De acuerdo con el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente, y nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

30. En lo referente a las reclamaciones relativas a bienes inmuebles en la parte meridional de la isla, el 12 de marzo de 2013, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos desestimó las demandas de cuatro propietarios turcochipriotas en la causa *Ali Kamil Karamanoğlu y otros c. Chipre* alegando que no habían planteado el objeto de litigio ante la instancia competente<sup>34</sup>. De este modo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos confirmó su planteamiento en la decisión sobre la admisibilidad de la causa *Kazali y otros c. Chipre*, en la que no pudo excluir que la Ley de propiedades turcochipriotas 139/1991 enmendada estableciera un marco de recurso accesible y efectivo para las reclamaciones por interferencia con los bienes de propiedad de personas turcochipriotas<sup>35</sup>.

31. En lo tocante a las reclamaciones relativas a bienes inmuebles en la parte septentrional de la isla, al 30 de noviembre de 2013 se habían presentado a la Comisión de Bienes Inmuebles 5.587 demandas, de las cuales 452 se habían resuelto mediante arreglos amistosos y 11 en vista oficial<sup>36</sup>. La Comisión pagó en total 140.940.671 libras esterlinas a los demandantes en concepto de indemnización. Además, la Comisión ordenó el intercambio y el pago de indemnización en dos casos, la restitución en uno y la restitución y el pago de indemnización en cinco casos. En un caso pronunció una decisión de restitución tras la resolución del problema de Chipre y en otro ordenó la restitución parcial.

<sup>32</sup> CERD/C/SR.2254, párr. 13. Véase también el informe alternativo presentado por la organización de la sociedad civil denominada KISA al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de fecha 9 de agosto de 2013 (véase la nota 26), págs. 13 y 14.

<sup>33</sup> Véanse [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13880&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13880&LangID=E) y A/HRC/22/51/Add.1, párrs. 46, 51, 55 a 56, 77 y 85.

<sup>34</sup> Véase Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Ali Kamil Karamanoğlu and Others v. Cyprus* (demanda N° 16865/10), decisión de 12 de marzo de 2013, párrs. 16 y 17.

<sup>35</sup> Véanse Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Kazali and Others v. Cyprus* (demanda N° 49247/08), decisión de 6 de marzo de 2012, párr. 153, y A/HRC/22/18, párr. 29.

<sup>36</sup> Véase [www.tamk.gov.ct.tr](http://www.tamk.gov.ct.tr).

El 25 de noviembre de 2013, las autoridades turcochipriotas prorrogaron el plazo de presentación de demandas a la Comisión dos años más, hasta el 31 de diciembre de 2015.

32. En lo que respecta a las demandas presentadas por cuatro personas grecochipriotas por la duración de los procedimientos en la Comisión de Bienes Inmuebles, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en su decisión sobre la admisibilidad de la causa *Eleni Meleagrou y otros c. Turquía*, señaló que un período de unos cuatro años y ocho meses a dos niveles (incluidos los recursos interpuestos contra las decisiones de la Comisión) no se consideraba desproporcionado dado el carácter novedoso del procedimiento, la naturaleza de las actuaciones —que comprendían un procedimiento de solución específico—, el número de reclamaciones presentadas y el carácter técnico de las controversias sobre la propiedad de bienes<sup>37</sup>.

33. De conformidad con una decisión del Tribunal Superior Regional de Múnich (Alemania) de 18 de marzo de 2013, en julio de 2013 fueron devueltos a la República de Chipre más de 170 objetos religiosos, entre ellos iconos, obras de arte eclesiástico y objetos históricos antiguos. De este modo, el Tribunal Superior Regional de Múnich desestimó parcialmente un recurso interpuesto contra una decisión anterior de un tribunal de distrito de Múnich, que había fallado a favor de los demandantes, a saber: la República de Chipre, la Iglesia Ortodoxa Autocéfala Griega de Chipre, el Obispado de los armenios de Chipre y el Arzobispado de los maronitas de Chipre<sup>38</sup>. Asimismo, confirmó que los demandantes podían invocar sus derechos de propiedad con respecto a esos objetos, que habían sido descubiertos en monasterios, museos e iglesias de la parte septentrional de Chipre antes de que se los llevaran. El Tribunal Superior Regional de Múnich observó que la República de Chipre no había ejercido control sobre la parte septentrional de la isla desde la ocupación de dicho territorio por las tropas turcas en 1974; no obstante, el Tribunal recalcó que, *de jure*, esa parte seguía perteneciendo a la República de Chipre, para lo cual aludió explícitamente a la resolución 541 (1983) del Consejo de Seguridad<sup>39</sup>.

34. El 6 de junio de 2013, el Comité de Ministros del Consejo de Europa, que vela por la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en una reunión de delegados de los Ministros, tomó nota de la evaluación de las cuestiones relativas a los derechos de propiedad de las personas que vivían en enclaves y de sus herederos que figuraba en un documento informativo elaborado por la Secretaría del Consejo de Europa<sup>40</sup>, y decidió retomar el examen de la cuestión a más tardar en la reunión del Comité prevista para junio de 2014<sup>41</sup>.

## E. Libertad de religión y derechos culturales

35. De acuerdo con el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de

<sup>37</sup> Véase Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Eleni Meleagrou and Others v. Turkey* (demanda N° 14434/09), decisión de 2 de abril de 2013, párr. 18.

<sup>38</sup> Véase Tribunal de Distrito de Múnich I, decisión (9 O 4481/04) de 23 de septiembre de 2010, y Tribunal Superior Regional de Múnich, decisión parcial (19 U 4878/10) de 18 de marzo de 2013.

<sup>39</sup> Tribunal Superior Regional de Múnich, decisión parcial (19 U 4878/10) de 18 de marzo de 2013, párr. 1.3.2.

<sup>40</sup> Véase el memorando elaborado por el Departamento de Ejecución de Sentencias y Decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa, *Cyprus v. Turkey – Property rights of enclaved persons* (CM/Inf/DH(2013)23).

<sup>41</sup> Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas el 6 de junio de 2013 en la 1172ª reunión de Delegados de Ministros (CM/Del/Dec(2013)1172) en las causas *Cyprus v. Turkey* y *Varnava and Others v. Turkey*.

manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia<sup>42</sup>. Asimismo, según el artículo 27, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten<sup>43</sup>.

36. Durante el período examinado, la UNFICYP facilitó 51 actos religiosos o conmemorativos en los que participaron más de 12.000 personas en total y que se celebraron en la zona tampón o para los que era necesario atravesarla. La Fuerza acogió con satisfacción la decisión adoptada en abril de 2013 por la parte grecochipriota de permitir el envío de alfombras nuevas del norte a la mezquita Hala Sultan Tekke, en Lárnaca, aunque seguían manteniéndose algunas restricciones al culto en dicha mezquita. Las comunidades grecochipriota, maronita y armenia siguieron celebrando servicios religiosos en el norte con arreglo a la práctica de años anteriores, pero no se abrió ningún nuevo lugar de culto<sup>44</sup>. Durante el período examinado, las autoridades turcochipriotas denegaron varias solicitudes para celebrar servicios religiosos, entre otros lugares, en la iglesia de San Jorge de Kerineia, la iglesia de Santa Marina de Kizrea, la iglesia de San Jorge de la aldea de Vatilí, la iglesia de Nuestra Señora Pergaminiotissa de Akanzoú y la iglesia de Nuestra Señora Chrysopolitissa de Ajeritou.

37. En el transcurso del diálogo interactivo mantenido con el Consejo de Derechos Humanos el 5 de marzo de 2013, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias señaló que, en general, la situación había mejorado claramente tras la apertura de los puestos de control en 2003, lo que, a su vez, había repercutido positivamente en el disfrute de la libertad de religión o de creencias en toda la isla. Al mismo tiempo, mencionó las dificultades a las que se enfrentaban las minorías cristianas en la parte septentrional, las minorías musulmanas en la parte meridional y otras minorías religiosas fuera del ámbito del bicomunitarismo. Consideró alentadoras las iniciativas recientes destinadas a mejorar la comunicación interreligiosa con miras a cultivar unas relaciones de confianza y de coexistencia pacífica.

38. En el marco del seguimiento de su visita oficial a Chipre en 2012, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias participó en la primera mesa redonda interreligiosa organizada en la zona tampón de las Naciones Unidas, en Nicosia, por la Office of the Religious Track of the Cyprus Peace, bajo los auspicios de la Embajada de Suecia y en colaboración con el ACNUDH. Dado que cuando se agravó el conflicto entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota, hacía 50 años, se había interrumpido toda cooperación entre los líderes religiosos, el Relator Especial saludó todos esos progresos y la mejora del clima de comunicación interreligiosa en Chipre como un avance para la libertad religiosa en toda la isla<sup>45</sup>. De esa forma se aplicaba también una de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial en su informe al Consejo de Derechos Humanos, en la que pedía que se promoviera la comunicación interreligiosa tanto entre los líderes religiosos como entre los propios fieles<sup>46</sup>. Esa cooperación a nivel de toda la isla crearía, en efecto, una base sólida sobre la que resolver los problemas subyacentes relacionados con los derechos humanos, lo que, a su vez, repercutiría positivamente en todo el proceso de reconciliación.

<sup>42</sup> Véanse también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 18, y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (resolución 36/55 de la Asamblea General).

<sup>43</sup> Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 15.

<sup>44</sup> S/2013/392, párr. 21. Información facilitada por la UNFICYP.

<sup>45</sup> Véase [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13880&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13880&LangID=E).

<sup>46</sup> A/HRC/22/51/Add.1, párr. 90.

39. El Comité Técnico Bicomunitario sobre el Patrimonio Cultural logró importantes progresos en la aplicación de medidas urgentes para proteger los lugares que constituyen patrimonio cultural en ambas partes de la isla. En febrero de 2013 se estableció una alianza integrada por múltiples donantes para restaurar el monasterio de San Andrés Apóstol bajo los auspicios del PNUD, y el 17 de septiembre de 2013 se firmaron dos acuerdos de contribución por valor de 2,5 millones de euros cada uno con la Iglesia de Chipre y la Administración de Habices<sup>47</sup>. Asimismo, se llevaron a cabo obras de emergencia, entre otros emplazamientos, en la mezquita de Déneia/Denya, a pesar de los daños que sufrieron las obras de restauración poco después de que comenzaran en enero de 2013, y se adoptaron más medidas urgentes para preservar y salvaguardar el *hamam* (baño turco medieval) de Pafos<sup>48</sup>.

40. En el contexto de la ejecución del programa de ayuda a la comunidad turcochipriota, la Comisión Europea prosiguió su labor de proteger el patrimonio cultural de toda la isla firmando con el PNUD en abril de 2013 un acuerdo de contribución de 2 millones de euros para la estabilización de emergencia de emplazamientos seleccionados por el Comité Técnico Bicomunitario sobre el Patrimonio Cultural, incluida la Torre de Otelu, en Famagusta<sup>49</sup>.

## F. Libertad de opinión y de expresión

41. De acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

42. En lo que se refiere a la seguridad física de los periodistas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) indicó en su aportación escrita al examen periódico universal de Chipre durante el segundo ciclo<sup>50</sup> que no tenía constancia de que hubiera resultado muerto ningún periodista entre 2008 y 2012.

43. En julio de 2013, la Ley del procedimiento de normalización de topónimos de la República de Chipre fue objeto de una enmienda que tipificó como delito el uso de nombres de regiones, ciudades y aldeas no reconocidos. De conformidad con su artículo 6, párrafo 1, toda persona que publique, importe, haga circular, regale, distribuya o venda en la República de Chipre mapas, libros u otros documentos, impresos de forma convencional o digital, en los que los topónimos o los nombres de regiones de la República aparezcan de formas distintas a las determinadas con arreglo al procedimiento que se recoge en dicha Ley o a las del Diccionario de Topónimos estará cometiendo un delito y, de ser declarada culpable, se le impondrá una pena de cárcel no superior a tres años o una multa no superior a 50.000 euros, o ambas, y todos los documentos conexos podrán ser confiscados y destruidos.

---

<sup>47</sup> S/2013/392, párr. 3. Véase también la nota de prensa UNDP-PFF 222/13, de 17 de septiembre de 2013.

<sup>48</sup> Véanse también las notas de prensa UNDP-PFF 218/13, de 30 de abril de 2013, y 223/13, de 9 de octubre de 2013.

<sup>49</sup> Véase el Séptimo Informe anual 2012 sobre la aplicación de la ayuda comunitaria en el marco del Reglamento (CE) N° 389/2006, de 27 de febrero de 2006, por el que se crea un instrumento de ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota, COM(2013) 332 final (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0332:FIN:ES:PDF>), pág. 7.

<sup>50</sup> Disponible en [www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRCYUNContributionsS18.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRCYUNContributionsS18.aspx).

44. Por lo que respecta a la libertad de expresión en la parte septentrional de la isla, según algunos informes, los periodistas pueden ser detenidos, procesados y condenados con arreglo a la sección del Código Penal relativa a las actuaciones injustas, y muchos periodistas que trabajan en la parte septentrional son periódicamente objeto de violaciones de la libertad de prensa, aunque, al parecer, en 2012 hubo menos incidentes de esta índole que el año anterior<sup>51</sup>.

45. En mayo de 2013, el Cyprus Community Media Centre, que está situado en la zona tampón de las Naciones Unidas, inauguró el primer servicio bicomunitario de difusión por Internet de la isla. Este estudio multimedia tiene por objetivo proporcionar a los chipriotas una fuente neutral de noticias y de información sobre cuestiones relativas a la paz y a la reconciliación y sobre lo que sucede en las dos comunidades. El estudio ya ha ayudado a crear dos páginas web multimedia y de radio por Internet: BufferBuzz, financiada por el programa Acción para la Cooperación y la Confianza en Chipre, del PNUD, y MYCYradio, financiada por la Comisión Europea<sup>52</sup>. En septiembre de 2013, la Comisión Europea estableció un programa de becas dotado con 2,5 millones de euros para solicitantes de la sociedad civil de la parte septentrional de Chipre, con miras a reforzar el diálogo y la ciudadanía activa, además de promover la reconciliación con la comunidad grecochipriota.

## G. Derecho a la educación

46. De acuerdo con el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la educación<sup>53</sup>. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Asimismo, los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

47. Los estudiantes turcochipriotas siguen teniendo un acceso limitado a los programas de educación e intercambio de la Unión Europea debido a la falta de reconocimiento por Chipre de las universidades de la parte septentrional de la isla. A fin de compensar esta falta de movilidad, la Comisión Europea estableció un programa de becas para la comunidad turcochipriota mediante el reglamento (CE) N° 389/2006. Gracias a este programa, los estudiantes y profesionales de la educación turcochipriotas pueden pasar hasta un año en el extranjero en una universidad u otra institución de acogida de la Unión Europea. Su objetivo es tanto fomentar la formación académica como acercar a los turcochipriotas a la cultura y los valores de la Unión Europea. En el año académico 2012/13 se acogieron al programa un total de 28 estudiantes y profesores; en 2013/14 se concedieron becas a 181 estudiantes universitarios, estudiantes de posgrado, investigadores y profesionales. Gracias a este programa de becas, en el año académico 2013/14, los turcochipriotas tuvieron por primera vez la posibilidad de estudiar en una universidad de la parte meridional de la isla. El Equipo de trabajo para la comunidad turcochipriota dependiente de la Dirección General de Ampliación de la Comisión Europea informó al ACNUDH de que en noviembre de 2012 la Comisión había puesto en marcha también un programa de becas

<sup>51</sup> Véase [www.freedomhouse.org/report/freedom-press/2013/cyprus](http://www.freedomhouse.org/report/freedom-press/2013/cyprus).

<sup>52</sup> S/2013/392, párr. 24. Véase también "A buzz in the buffer zone", PNUD, disponible en [www.undp.org/content/cyprus/en/home/ourwork/actionforcooperationandtrust/successstories/a-buzz-in-the-buffer-zone/](http://www.undp.org/content/cyprus/en/home/ourwork/actionforcooperationandtrust/successstories/a-buzz-in-the-buffer-zone/).

<sup>53</sup> Véanse también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 13 y 14, y la Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 28 y 29.

para que las escuelas turcochipriotas tuvieran acceso a métodos modernos de enseñanza y gestión y que se promoviera la colaboración con las escuelas grecochipriotas.

48. En febrero de 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por los problemas económicos, lingüísticos y culturales de las niñas pertenecientes a minorías étnicas, que afectaban a su rendimiento académico y, en última instancia, a su transición al mercado de trabajo. Por consiguiente, el Comité recomendó a Chipre que intensificara sus esfuerzos para eliminar los obstáculos económicos, lingüísticos y culturales a que hacían frente las niñas pertenecientes a minorías étnicas, incluidas las niñas turcochipriotas, para lograr un nivel de rendimiento que facilitara su transición satisfactoria a los estudios superiores o al mercado de trabajo<sup>54</sup>. Asimismo, según los informes del Secretario General presentados en 2013, no se había logrado ningún avance en relación con la apertura de una escuela en idioma turco en Limasol<sup>55</sup>.

49. En agosto de 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial pidió a Chipre que incluyera en su próximo informe periódico información sobre las iniciativas intercomunales emprendidas por el Estado parte y las organizaciones de la sociedad civil para restaurar la confianza mutua y mejorar las relaciones entre las comunidades étnicas y/o religiosas, así como aumentar la conciencia mediante la enseñanza imparcial de la historia de Chipre en las escuelas y en otras instituciones del Estado<sup>56</sup>.

50. En octubre de 2013, el Gobierno de la República de Chipre protestó porque se había rechazado sin justificación el nombramiento de tres educadores en la escuela de enseñanza secundaria y en la guardería de Risokárpaso para el año académico 2013/14. Asimismo, se quejó de que se hubieran prohibido en la parte septentrional de la isla siete libros de texto que se empleaban en las escuelas públicas de las zonas controladas por el Gobierno. En respuesta, las autoridades turcochipriotas indicaron que los siete libros de texto contenían párrafos que eran totalmente inaceptables porque promovían la enemistad hacia los turcochipriotas<sup>57</sup>.

51. En julio de 2013, la Asociación para el Diálogo Histórico y la Investigación, una organización no gubernamental (ONG) integrada por miembros de diversos orígenes étnicos, lingüísticos y profesionales que trabaja a distintos niveles de la educación en Chipre, publicó un documento estratégico titulado "Rethinking Education in Cyprus". En él se propone una perspectiva holística de la educación, que abarca los objetivos de la educación sobre la paz, la educación sobre los derechos humanos, la educación intercultural, la educación crítica y la educación sobre el medio ambiente, a fin de preparar a los directores de escuelas, los maestros, los padres, los niños y los jóvenes para la vida en una sociedad chipriota multicultural, multilingüística y multiconfesional. Asimismo, el documento proyecta una educación democrática, sin ningún tipo de discriminación, que incluya a estudiantes, profesores y padres de todos los grupos culturales de Chipre como miembros activos de la sociedad en los procesos democráticos de toma de decisiones en las escuelas<sup>58</sup>.

<sup>54</sup> CEDAW/C/CYP/CO/6-7, párrs. 25 y 26.

<sup>55</sup> S/2013/7, párr. 16, y S/2013/392, párr. 21.

<sup>56</sup> CERD/C/CYP/CO/17-22, párr. 7.

<sup>57</sup> Véase también A/HRC/22/18, párr. 47.

<sup>58</sup> AHDR, *Policy Paper: Rethinking Education in Cyprus*, disponible en [www.ahdr.info/ckfinder/userfiles/files/POLICY%20PAPER\\_FINAL%20LR.pdf](http://www.ahdr.info/ckfinder/userfiles/files/POLICY%20PAPER_FINAL%20LR.pdf).

## H. Perspectiva de género

52. En su resolución 1325 (2000), el Consejo de Seguridad pidió a todos los que participaran en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adoptaran una perspectiva de género, en que se tuvieran en cuenta y se incluyeran, entre otras cosas: a) las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante la repatriación y el reasentamiento, así como para la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción después de los conflictos; b) medidas para apoyar las iniciativas de paz de las mujeres locales y los procesos autóctonos de solución de conflictos y para hacer participar a las mujeres en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz; y c) medidas que garantizaran la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial. Asimismo, en su resolución 2122 (2013), el Consejo se propuso centrar específicamente su atención en el fomento de la participación de la mujer y la incorporación de las dimensiones de género en todas las deliberaciones pertinentes para la prevención y la solución de conflictos, el mantenimiento de la paz y la seguridad y la consolidación de la paz después de los conflictos.

53. En referencia a Chipre, el Consejo de Seguridad reiteró en sus resoluciones 2089 (2013) y 2114 (2013) que la participación activa de los grupos de la sociedad civil, incluidos los grupos de mujeres, era esencial para el proceso político y podía contribuir a la sostenibilidad de cualquier solución futura; recordó que las mujeres desempeñaban una función importante en los procesos de paz; y acogió con beneplácito todos los esfuerzos encaminados a promover los contactos y eventos bicomunitarios, entre otros los realizados por todos los órganos de las Naciones Unidas presentes en la isla.

54. En febrero de 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló que las mujeres participaban activamente en la promoción de la reconciliación y de la paz mediante actividades bicomunitarias, pero observó con inquietud la información insuficiente proporcionada por Chipre sobre la participación de la mujer en el proceso de paz, en particular en los niveles de adopción de decisiones, y expresó su preocupación por que el proceso de paz en curso pudiera carecer de la perspectiva de género que se había pedido en las recomendaciones del Equipo de Asesoramiento en Cuestiones de Género. El Comité exhortó a Chipre a que: a) reforzara su diálogo con las ONG y las organizaciones de mujeres para promover y alentar la participación de la sociedad civil y en el plano comunitario en el proceso de paz; b) intensificara sus esfuerzos para incorporar una perspectiva de género en el proceso de paz velando por la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y atendiendo a sus necesidades específicas; y c) recabara la participación plena de las mujeres en todas las fases del proceso de paz, en particular en la adopción de decisiones, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad<sup>59</sup>.

55. En su Recomendación general N° 30, adoptada el 18 de octubre de 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló que los derechos de la mujer en la prevención de conflictos y los procesos de conflicto y posteriores a conflictos se veían afectados por varios agentes, tanto Estados (por ejemplo, el Estado dentro de cuyas fronteras surgía el conflicto o los Estados vecinos implicados en las dimensiones regionales del conflicto) como agentes no estatales. Dado que en los contextos de conflicto y posteriores a conflictos las instituciones estatales solían verse debilitadas o que podía darse el caso de que algunas funciones gubernamentales fueran desempeñadas por otros gobiernos, organizaciones intergubernamentales o incluso grupos no estatales, el Comité subrayó que, en esos casos, podían existir conjuntos de obligaciones simultáneos y

<sup>59</sup> CEDAW/C/CYP/CO/6-7, párrs. 23 y 24.

complementarios en relación con una serie de agentes implicados. Por tanto, en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los Estados también eran responsables si los actos u omisiones de un agente no estatal podían atribuirse al Estado en virtud del derecho internacional. Asimismo, si bien los agentes no estatales no podían convertirse en partes de la Convención, el Comité señaló que, en determinadas circunstancias, en particular cuando un grupo armado con una estructura política identificable ejerciera un control significativo sobre un territorio y una población, los agentes no estatales estaban obligados a respetar los derechos humanos internacionales<sup>60</sup>.

56. En su Recomendación general N° 30, el Comité señaló también que la participación y la implicación plenas de las mujeres en el establecimiento de la paz y la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico posteriores a conflictos oficiales no solían hacerse efectivas debido a los estereotipos profundamente arraigados, reflejados en el liderazgo tradicional masculino de los grupos estatales y no estatales, que excluían a las mujeres de todos los aspectos de la adopción de decisiones, además de la violencia de género y otras formas de discriminación contra la mujer. En ese contexto, el Comité recomendó a los Estados partes que garantizaran que las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil centradas en las cuestiones de las mujeres y los representantes de la sociedad civil fueran incluidos también en todas las negociaciones de paz y las iniciativas de rehabilitación y reconstrucción posteriores a conflictos<sup>61</sup>.

57. El Equipo de Asesoramiento en Cuestiones de Género, grupo integrado por personalidades del mundo académico y activistas de la sociedad civil de ambas partes de la línea de separación que trata cuestiones relativas a la igualdad de género desde la perspectiva de la consolidación de la paz, publicó el 6 diciembre de 2012 un informe titulado "Women's Peace in Cyprus". El informe contenía información general sobre la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las aportaciones realizadas por el Equipo de Asesoramiento en Cuestiones de Género desde 2009, en particular recomendaciones y notas explicativas sobre cuestiones de gestión pública y alternancia en el poder, derechos de ciudadanía, derechos de propiedad y derechos económicos. De esas recomendaciones, las tres primeras ya han sido presentadas a los negociadores y a la Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre. El Equipo de Asesoramiento en Cuestiones de Género se ha visto alentado por los esfuerzos realizados por los equipos negociadores para estudiar posibles maneras de llevar a efecto la labor de integrar la igualdad de género<sup>62</sup>.

#### IV. Conclusiones

58. **Durante el período examinado se han registrado algunos avances en la cuestión de los derechos humanos en Chipre, como las medidas adoptadas para proteger los lugares que constituyen patrimonio cultural a ambos lados de la isla, el establecimiento del primer servicio bicomunitario de difusión por Internet, la mejora del clima de comunicación interreligiosa y las iniciativas para que los líderes religiosos ortodoxos griegos y musulmanes pudieran cruzar la Línea Verde que divide la isla.**

59. **Sin embargo, la persistente división de la isla sigue siendo un obstáculo para que toda la población de Chipre disfrute plenamente en mutua confianza de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales, entre los que figuran el derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas, el principio de no**

<sup>60</sup> Véase CEDAW/C/GC/30, párrs. 13 a 16.

<sup>61</sup> *Ibid.*, párrs. 43 y 46.

<sup>62</sup> Véase [www.gat1325.org/#!/publications/c21kz](http://www.gat1325.org/#!/publications/c21kz).

discriminación, la libertad de circulación, los derechos de propiedad, la libertad de religión y los derechos culturales, la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la educación.

60. Cabe esperar que la comunicación y la cooperación de carácter interreligioso en toda la isla contribuya a crear una base sólida sobre la que abordar la cuestión de los derechos humanos en Chipre, lo que, a su vez, repercutirá positivamente en todo el proceso de reconciliación.

61. Es de esperar que los esfuerzos para negociar y lograr una solución general del conflicto prolongado de Chipre abran en última instancia vías para mejorar la situación de los derechos humanos en la isla. La búsqueda de una solución a los problemas de derechos humanos y a sus causas subyacentes debe ser una parte cada vez más importante de las actividades de mantenimiento de la paz y, además, sustentar el diálogo político para el logro de una solución general del problema de Chipre. Resulta crucial garantizar que las mujeres participen de forma adecuada en estas conversaciones y que en ellas se tengan en cuenta las cuestiones de género.

62. En 2013, diversos órganos de tratados y procedimientos especiales de las Naciones Unidas expresaron su preocupación por los factores y las dificultades que obstaculizaban la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en toda la isla. No obstante, como dato positivo cabe señalar que, en septiembre de 2013, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias participó en la primera mesa redonda interreligiosa celebrada en Chipre y, posteriormente, anunció que se había producido un avance fundamental para la libertad religiosa en la isla.

63. Tras la primera visita oficial de un titular de mandato de los procedimientos especiales a Chipre en 2012, se alienta a que realicen visitas a toda la isla, con acceso a todas las autoridades pertinentes, en particular el Relator Especial sobre los derechos culturales, el Experto independiente sobre cuestiones de las minorías, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Relator Especial sobre el derecho a la educación. Es indispensable que el ACNUDH y otros agentes pertinentes tengan acceso a toda la isla, a las autoridades correspondientes y a las personas afectadas.

64. Los derechos humanos no tienen fronteras y, por consiguiente, todos los interesados están obligados a defender las libertades fundamentales y los derechos humanos de todas las personas. Resulta crucial que se subsanen todas las deficiencias en materia de protección de los derechos humanos y que se resuelvan los problemas subyacentes relacionados con los derechos humanos en situaciones de conflicto prolongado.